

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 184.)

JEFATURA SUPERIOR DE INDUSTRIA

A fin de que las oficinas de Contratación de Pesas y Medidas estén dotadas a su debido tiempo del material de punzones y troqueles necesarios para el servicio de aferición del año próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que por los Gobiernos civiles respectivos y en el plazo de quince días se solicite de esta Jefatura los punzones y troqueles que de cada clase necesiten los Ingenieros titulares del Servicio.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Subsecretario digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de junio de 1925.—El Jefe Superior de Industria, J. Flórez Posada.—Señor Gobernador civil de la provincia de...
(De la *Gaceta* núm. 181.)

Gobierno Civil

Circulares.

Según comunica el Presidente de la Junta vecinal de Santa Gadea de

Alfoz tiene en depósito un macho treinteno que se ha encontrado abandonado en los campos sin que se conozca su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que su dueño pase a recoger dicho semoviente a la expresada Junta, acreditando su propiedad y abonando los gastos ocasionados.

Burgos 1.º de julio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Según comunica el Alcalde de Santa Cruz de la Salceda, se ha presentado en aquella Alcaldía el vecino Constancio Ramiro Garcia, manifestando que su esposa Maria de las Nieves Leal Duque que se hallaba con carácter transitorio en San

Juan del Monte, en compañía de sus padres, ha desaparecido de aquel domicilio, ignorándose su actual paradero, sin que pueda determinar las causas de su fuga, y que las señas de la misma son: edad 21 años, buena estatura, pelo y ojos negros, su carácter simpático y alegre, viste bata color claro y va indocumentada.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de la autoridad dependiente de la mia, procedan a su busca, y, caso de ser habida, ponerla a disposición del Alcalde de Santa Cruz de la Salceda, para que previas las formalidades correspondientes, proceda a su entrega al reclamante.

Burgos 1.º de julio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito, en los días, minas y términos que en la misma se expresan:

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Partida... ..	Mineral.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Minas colindantes.
------------------------	----------------------	---------------	----------	------------------------	------------------------	-----------	--------------------

Deslinde y demarcación.—Del 8 al 15 de julio de 1925.

3162|Arreba Segunda...|180|Petroleo...|Valle de Zamañas(Ailanes)|Española Petroleos (S. A.)|Bilbao.....|«Arreba», número 3130.

Reconocimiento y demarcación.—Del 16 al 23 de julio de 1925.

3168|La Niña.....|12|Hierro.....|Valle de Mena (Vallejo)...|D. Restituto Mardones...|Vallejo de Mena....|«Orío Sain», número 3031.
«Rockfeller», número 3030.

Reconocimiento y demarcación.—Del 17 al 24 de julio de 1925.

3169|San José.....|6|Plomo.....|Valle de Mena (Taranco)...|D. Alejandro Pisón.....|Valmaseda.....|

El interesado de la mina «Arreba», número 3130, es la S. A. Española de Petroleos, domiciliada en Bilbao; el de la mina «Orío Sain», número 3031, es D. Tomás Rementería, vecino de Bilbao, y el de «Rockfeller», número 3030, es D. Juan Rementería, de igual vecindad.

Lo que se publica en el periódico oficial a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieran o tuvieran apoderado legal en la capital de Burgos.

Palencia 26 de junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, José Maria Díez.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.
Burgos 30 de junio de 1925.—El Gobernador civil, Antonio Horcada Mateo.

CENSO CORPORATIVO ELECTORAL

Relación de Corporaciones o Asociaciones existentes en esta provincia inscriptas a los efectos del artículo 71 del Estatuto municipal, y número de votos asignados a las mismas.

AYUNTAMIENTO	Grupo.	Título o nombre de la Corporación.	Fecha de constitución de la Sociedad.	Domicilio social.	Clase o naturaleza de la Asociación.	Número de socios	Cupo contributivo que representan.	Número de socios que son contribuyentes y residen en el término municipal.	Número de votos.
Alfoz de Bricia	1.º, 2.º y 3.º	Negativo							
Alfoz de Santa Gadea	1.º	Negativo							
Idem.	2.º	La Defensa	7 octubre 1912	D. Arsenio Bracholte, 78...	Cooperativa de Consumos	551			Unica.
Idem.	3.º	Negativo							
Los Altos de Valdivielso	1.º	Negativo							
Idem.	2.º	Negativo							
Idem.	3.º	Sindicato Agrícola	10 diciembre 1909	Haedo del Butrón.	Profesional, económica	45			Unica.
Aranda de Duero	1.º	Negativo							
Idem.	2.º	Negativo							
Idem.	3.º	Sindicato Agrícola	6 mayo 1914	P. Primo Rivera, 1	Profesional, económica	49			Unica.
Arauzo de Miel	1.º, 2.º y 3.º	Negativo							
Los Balbases	1.º, 2.º y 3.º	Negativo							
Baños de Valdearados	1.º, 2.º y 3.º	Negativo							
Basconillos del Tozo	1.º, 2.º y 3.º	Negativo							
Belorado	1.º, 2.º y 3.º	Negativo							
Briviesca	1.º	Cámara local oficial de Comercio e Industria	13 febrero 1909	Santa María Encimera, 18.	Centro Oficial Consultivo y Fomento de Intereses del Comercio e Industria	184			Unica.
Idem.	2.º	Negativo							
Idem.	3.º	Sindicato Agrícola de Santa Casilda	15 octubre 1907	D. José la Torre Villanueva, 20	Profesional, económica	308			Unica.
Burgos	1.º	Cámara Oficial de Comercio e Industria	13 enero 1902	San Carlos, 1, 1.º	Centro Oficial Consultivo y Fomento de intereses del Comercio e Industria	3208		840	3
Idem.	Idem.	Cámara Oficial de la Propiedad Urbana	4 octubre 1917	Lain-Calvo, 20...	Centro Oficial Consultivo y defensa interes de los asociados,	1160		1027	4
Idem.	Idem.	Cámara Agrícola	10 febrero 1918	P. Duque de la Victoria, 14.	Defensa y Fomento de la Agricultura	18100		309	1
Idem.	2.º	Sociedad Obrera de oficios varios	26 junio 1892	Fernán-González 5	Socorros Mutuos	240			1
Idem.	Idem.	Sociedad Obrera de jalmeseros	13 mayo 1900	Idem	Resistencia y socorros mutuos	12			1
Idem.	Idem.	Asociación tipográfica y oficios similares	5 septiembre 1900	Idem	Socorros mutuos	15			1
Idem.	Idem.	Sociedad de panaderos	31 mayo 1901	Idem	Idem	32			1
Idem.	Idem.	«La Victoria Burgalesa»	12 octubre 1906	P. la Libertad, 4.	Idem	50			1
Idem.	Idem.	Sindicato de peones	14 abril 1908	Concepción, 28.	Idem	274			1
Idem.	Idem.	Sociedad de Dependientes de Comercio e Industria	7 octubre 1908	Fernán-González 5	Idem	87			1
Idem.	Idem.	Sindicato profesional de albañiles	30 octubre 1908	Concepción, 28.	Idem	29			1
Idem.	Idem.	Sindicato de canteros y similares	15 noviembre 1908	Idem	Idem	40			1
Idem.	Idem.	Sindicato de carpinteros y similares	Idem	Idem	Idem	87			1
Idem.	Idem.	Sindicato de Dependientes de Comercio e Industria	Idem	Idem	Idem	122			1
Idem.	Idem.	Sindicato de herreros y hojalateros	Idem	Idem	Idem	54			1
Idem.	Idem.	Sindicato de oficios varios	Idem	Idem	Idem	135			1
Idem.	Idem.	Sindicato de zapateros y similares	Idem	Idem	Idem	80			1
Idem.	Idem.	Círculo Católico de Obreros	15 abril 1909	Idem	Idem	1354			5
Idem.	Idem.	Sindicato de panaderos	14 enero 1910	Idem	Idem	25			1
Idem.	Idem.	Sindicato de hortifloricultores	9 marzo 1910	Idem	Idem	24			1
Idem.	Idem.	Sindicato de empesados	8 abril 1910	Idem	Idem	109			1
Idem.	Idem.	Sindicato de tejedores y jalmeseros	14 abril 1910	Idem	Idem	19			1
Idem.	Idem.	Sindicato de boteros	22 abril 1910	Idem	Idem	19			1
Idem.	Idem.	Sindicato de confiteros y similares	5 marzo 1911	Idem	Idem	27			1
Idem.	Idem.	Sindicato de sastres y agremiados	2 abril 1911	Idem	Idem	16			1
Idem.	Idem.	Sindicato femenino de la aguja y similares	25 enero 1912	Idem	Idem	198			1
Idem.	Idem.	Sindicato de sirvientas	Idem	Idem	Idem	52			1
Idem.	Idem.	Sindicato de cajas dotales y de pensión femenina	2 febrero 1912	Idem	Idem	399			1
Idem.	Idem.	Sindicato de gasistas y electricistas	3 marzo 1912	Idem	Idem	33			1
Idem.	Idem.	Sindicato femenino de oficios varios	25 enero 1913	Idem	Idem	68			1
Idem.	Idem.	Sindicato de tipógrafos y similares	24 mayo 1913	Idem	Idem	54			1
Idem.	Idem.	«La Alianza Burgalesa» de camareros, cocineros y dependientes de Círculos	20 marzo 1917	Fernán-González 5	Idem	55			1
Idem.	Idem.	Sindicato de ferroviarios	5 abril 1918	Concepción, 28.	Idem	47			1
Idem.	Idem.	Sindicato profesional de camareros, cocineros y similares	14 agosto 1918	Idem	Idem	24			1

Idem.	3.º	La Agraria Burgense.	30 junio 1918.	Santa Dorotea, 6.	Profesional, económica.	21			1
Idem.	Idem.	Fomento del Turismo.	2 marzo 1912.	Espolón-Teatro.	Atracción de forasteros.	58			3
Idem.	Idem.	Asociación de la Prensa.	20 septiembre 1916.	Vitoria, 22.	Previsión.	39			2
Canicosa de la Sierra.	1.º, 2.º y 3.º	Negativo.							
Castriello de la Vega.	1.º	Negativo.							
Idem.	2.º	La Regeneradora.	27 marzo 1909.	Extramuros, 29.	Socorros mútuos.	75			Unica.
Idem.	3.º	Negativo.							
Castrogeriz.	1.º	Negativo.							
Idem.	2.º	Negativo.							
Idem.	3.º	Sindicato Agrícola Regional.	8 junio 1906.	Arco-Sardina.	Profesional, económica.	929	523		5
Idem.	Idem.	Montepío Familiar.	12 diciembre 1895.	Calle Real, 2.	Socorros mútuos.	58			1
Cerezo de Riotirón.	1.º	Negativo.							
Idem.	2.º	Negativo.							
Idem.	3.º	Sindicato Agrícola.	22 agosto 1915.	Calle Mayor, 35.	Profesional, económica.	111			Unica.
Condado de Treviño.	1.º, 2.º y 3.º	Negativo.							
Covarrubias.	1.º	Negativo.							
Idem.	2.º	Negativo.							
Idem.	3.º	Sindicato Agrícola Conde de Fernán-González.	3 mayo 1913.	Chindasvinto, 11.	Profesional, económica.	126			Unica.
Espinosa de los Monteros.	1.º, 2.º y 3.º	Negativo.							
Frias.	1.º, 2.º y 3.º	Negativo.							
Fuentecén.	1.º, 2.º y 3.º	Negativo.							
Fuenteleón.	1.º	Negativo.							
Idem.	2.º	Negativo.							
Idem.	3.º	Sindicato Agrícola.	16 mayo 1916.	Parra, 3.	Profesional, económica.	65			1
Idem.	Idem.	Asociación de Labradores.	27 junio 1917.	Fuente, 10.	Idem.	168			3
Gumiel de Hizán.	1.º	Negativo.							
Idem.	2.º	Negativo.							
Idem.	3.º	Sindicato Agrícola «Gomellano».	23 diciembre 1916.	Real, 52.	Profesional, económica.	163			Unica.
Gumiel del Mercado.	1.º	Negativo.							
Idem.	2.º	Sociedad Circulo Católico de Obreros.	20 agosto 1905.	Plaza Mayor, 2.	Socorros mútuos.	102			Unica.
Idem.	3.º	Negativo.							
Hontoria del Pinar.	1.º, 2.º y 3.º	Negativo.							
La Horra.	1.º	Negativo.							
Idem.	2.º	Sociedad Circulo Católico de Obreros.	21 mayo 1901.	Plaza Mayor, 3.	Protección del Obrero.	80			Unica.
Idem.	3.º	Negativo.							
Huerta del Rey.	1.º	Negativo.							
Idem.	2.º	Negativo.							
Idem.	3.º	Socorros mútuos.	2 abril 1913.	Palacios.	Socorros mútuos.	133			Unica.
Junta de la Cerca.	1.º, 2.º y 3.º	Negativo.							
Junta de Oteo.	1.º, 2.º y 3.º	Negativo.							
Junta de Traslaloma.	1.º, 2.º y 3.º	Negativo.							
Lerma.	1.º	Negativo.							
Idem.	2.º	Circulo Católico de Obreros de San José.	29 diciembre 1907.	San Blas, 1.	Protección al Obrero.	241			Unica.
Idem.	3.º	Asociación de Socorros mútuos.	1.º junio 1912.	Plaza Mayor.	Socorros mútuos.	284			2
Idem.	Idem.	Sindicato Agrícola.	15 diciembre 1914.	Plaza San Blas, 1.	Profesional, económica.	177			1
Mecerreyes.	1.º	Negativo.							
Idem.	2.º	Sociedad Obrera de Socorros mútuos.	25 enero 1913.	Fuente, 15.	Socorros mútuos.	87			Unica.
Idem.	3.º	Sindicato Agrícola.	23 mayo 1915.	Rosario.	Profesional, económica.	66			Unica.
Medina de Pomar.	1.º	Negativo.							
Idem.	2.º	Negativo.							
Idem.	3.º	Sindicato Agrícola de San Isidro.	14 noviembre 1912.	Martinez Conde, 4.	Profesional, económica.	76			Unica.
Melgar de Fernamental.	1.º	Negativo.							
Idem.	2.º	Socorros mútuos de Obreros.	25 noviembre 1903.	P. Carbón, 9.	Mútua.	406			Unica.
Idem.	3.º	Sindicato Agrícola y Caja rural.	14 diciembre 1907.	Calle del Pilar, 4.	Profesional, económica.	80			
Idem.	Idem.	Asociación de Labradores.	13 abril 1918.	Traseras, 15.	Idem.	196			3
Merindad de Castilla la Vieja.	1.º	Negativo.							
Idem.	2.º	Negativo.							
Idem.	3.º	Sindicato Agrícola de Quintanilla de Rueda.	19 noviembre 1913.	Real, 39.	Profesional, económica.	45			1
Idem.	Idem.	Sindicato Agrícola de Villalain.	31 agosto 1917.	Santa María.	Idem.	58			2
Merindad de Cuesta-Urria.	1.º	Negativo.							
Idem.	2.º	Negativo.							
Idem.	3.º	Sindicato Agrícola de Ntra. Sra. de Las Quintanillas.	12 noviembre 1914.	San Juan, 7.	Profesional, económica.	166			Unica.
Merindad de Montija.	1.º, 2.º y 3.º	Negativo.							
Merindad de Sotocueva.	1.º, 2.º y 3.º	Negativo.							

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 18 de junio último, acordó anunciar un concurso para la adquisición de 650 resmas de papel, con destino a la impresión del BOLETÍN OFICIAL, con arreglo a las siguientes

Condiciones.

1.ª El papel habrá de ser de la clase llamada continuo, satinado, de pasta limpia y blanca, en tamaño de 61 x 42 centímetros, en pliego abierto y peso de siete kilogramos cada resma.

2.ª El precio máximo de cada resma, se fija en 8'15 pesetas y se suministrarán durante el año económico de 1925-26 a que el concurso se refiere, haciéndolo por entregas trimestrales.

3.ª El papel será recibido a peso, y puesto en la Imprenta provincial, libre de todo gasto.

4.ª El servicio se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa, apreciada ésta no sólo por el precio sino por la clase de papel que se ofrezca, conforme a la muestra que deberán presentar con su firma los que deseen interesarse en el concurso.

5.ª El papel habrá de ser de producción nacional.

6.ª Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación antes de las doce de la mañana del día 18 del actual.

7.ª Para tomar parte en el concurso, se consignará previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 200 pesetas, cuya suma se elevará a 400 por aquel a quien se adjudique el concurso al serle comunicado el acuerdo.

La Diputación se obliga a pagar el importe del papel entregado y admitido en el término de un mes, a contar desde la fecha de la entrega, y los pagos quedarán sujetos al impuesto del 1'20 por 100 para el Estado.

9.ª Todas cuantas dudas e incidentes puedan surgir en lo referente a este concurso, serán resueltas por la Comisión provincial permanente de la Diputación.

10. La Corporación se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así lo creyera oportuno.

Burgos 2 de julio de 1925.—El Presidente, P. A. Ricardo Amézaga.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

Celada del Camino.

Concejales.

D. Ismael Escudero Sainz.

D. Constantino Avila Rodriguez.
D. Paulino Barrio Lozano.
D. Acaio Corredera Maté.
D. Pedro Estéban Prieto.
D. Vicente Tobar de Lomas.

Contribuyentes.

D. Ramón Tobar, que satisface de contribución 201'54 pesetas.
D. Nicanor Sainz, 181'42.
D. Gaspar Fernández, 185'11.
D. Francisco Pérez, 146'05.
D. Joaquin Villanueva, 243.
D. José Muñoz, 93'90.
D. Joaquin Marin, 97'35.
D. Antonio Anunciabay, 87'26.
D. Constantino Lozano, 59'70.
D. Primitivo Tobar, 54'25.
D. Claudio Fernández, 50'82.
D. Angel Gutiérrez, 41'20.
D. José Maté, 33'72.
D. Valentin Marin, 71'89.
D. Aquilino García, 23'92.
D. Maximiliano Miguel, 23'38.
D. Manuel Bahón, 21'34.
D. Alberto Sendino, 30'24.
D. Francisco Yudego, 22'04.
D. Leoncio Lozano, 18'83.
D. Restituto Tobar, 17'65.
D. Teófilo Marin, 15'57.
D. Antolin Marijuan, 15'42.
D. Pablo Lozano, 14'90.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio Maria de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 18 de junio de 1925.—En el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia del Distrito del Ensanche de Bilbao, por D. José Gallamo Bengochea, D. Francisco Rasche López de Briñas y D. Amancio González Arnáiz, vecinos de Bilbao, Procuradores, como síndicos de la quiebra de D. Germán Erasquin Olavarrieta, contra la Sociedad Anónima «Crédito de la Unión Minera», domiciliada también en Bilbao, y el propio quebrado D. Germán Erasquin, éste en rebeldía, sobre nulidad de cierta escritura de cesión de bienes y otros extremos, pendientes ante la Sala de lo civil de esta Audiencia a virtud de apelación interpuesta por ambas partes, personadas contra la sentencia que dictó el Juzgado; habiendo comparecido en esta segunda instancia a nombre de la Sindicatura demandante el Procurador D. Francisco Herrero y don José Ramón de Echevarrieta en el de la Sociedad demandada «Crédito de la Unión Minera», defendidos respectivamente por los Abogados D. Enrique Ocio y D. José Maria Solano.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos: primero, que los efectos de la quiebra de D. Germán Erasquin, deben retrotraerse al día 14 de noviembre de 1918 inclusive, pero sólo con relación a las personas y al objeto de este pleito; segundo, que para todo lo demás subsiste como fecha de retroacción la de 26 de octubre del mismo año, señalada en el auto declaratorio de la quiebra aludida; tercero, que como acto celebrado dentro de la época de retroacción señalada en el número primero es nula la escritura litigiosa de 14 de noviembre de 1918, en cuanto a la cesión de bienes que en la misma hizo D. Jesús Pérez, como apoderado del quebrado a favor de «Crédito de la Unión Minera»; cuarto, que esta Sociedad viene obligada a devolver o llevar a la masa de la quiebra entregándolos a los Síndicos de la misma los bienes aludidos y que aparecen relacionados en los números tercero, cuarto y quinto de la exposición de la repetida escritura o su valor, si la devolución no fuese factible, con los frutos percibidos e intereses legales en ambos casos, y quinto, que la Sociedad demandada no viene obligada a entregar a la masa de la quiebra las 363.700 pesetas, resto del precio de los carbones que D. Blas Otero compró al quebrado y cedió luego a repetida Sociedad.—Absolvemos a los demandados de las demás pretensiones y de parte actora y a ésta de la reconvencción, sin hacer especial condena de costas en ninguna instancia. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma que disponen los artículos 769 y concordantes de la ley Rituarial. Y a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de esta sentencia, para su ejecución y cumplimiento.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio R. Valeiras.—Gabriel F. Céspedes.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Juan Benavente.—Rubricados.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 24 de junio de 1925.—Ante mí, Antonio Maria de Mena.

D. Antonio Maria de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 20 de junio de 1925.—Vistos los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera Ins-

tancia de Villarcayo, entre partes, de la una como demandantes Doña Rosa González Zorrilla, dedicada a sus labores y vecina de Medina de Pomar, defendida por el Abogado D. Victorino del Val y representada por el Procurador Don Mauricio López Miegimolle y de la otra como demandados D. Agustín López González, casado con la demandante anteriormente citada, labrador, vecino de dicho Medina, declarado en rebeldía y D.ª Luisa González Gómez, sin profesión especial y de la misma vecindad que los anteriores, defendida ésta por el Abogado D. Ramón de la Cuesta y representada por el Procurador Don José Ramón de Echevarrieta, sobre rescisión de un contrato de compraventa, autos que penden ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia, a virtud de apelación interpuesta por la demandada D.ª Luisa González contra la sentencia pronunciada por dicho Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera Instancia de Villarcayo, en el juicio de mayor cuantía instado por D.ª Rosa González Zorrilla, contra su esposo D. Agustín López, y la madre de éste D.ª Luisa González Gómez por la que, desestimando la excepción dilatoria de falta de personalidad de la demandante, alegada por la demandada D.ª Luisa González, declaró rescindido el contrato de compraventa, consignado en escritura pública de 19 de junio de 1920 ante el Notario de Medina de Pomar Don Teodoro Rodríguez Rivas, entre D. Agustín López González y su madre D.ª Luisa González Gómez y en su consecuencia condenó a ambos a que recíprocamente se devuelvan el precio con sus intereses y las costas, objeto del contrato rescindido con sus frutos, imponiendo a los mismos las costas de dicha instancia, mandando librar mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para que procediera a cancelar la inscripción de los inmuebles que se describen en la escritura antes expresada. Se imponen las costas de este recurso a D.ª Luisa González Gómez. Notifíquese esta sentencia por la rebeldía de D. Agustín López en la forma que determina la ley, y a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de esta sentencia a los efectos consiguientes.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio R. Valeiras.—Gabriel F. Céspedes.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Juan Benavente.—Y para que tenga lugar su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 26 de junio de 1925.—Antonio Maria de Mena.